



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de octubre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 114 00			
DEMANDANTE	Colpensiones		
DEMANDADA	Ángela María Isaza García	DOC.	52.096.677
	Edilma Bernal de Duque	IDENT.	35.322.890
ASUNTO	Suspensión pensión de sobrevivientes.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte demandante allegó escrito de adecuación de demanda en término. Así mismo, no obra dentro del expediente respuesta por parte del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bogotá, conforme a lo resuelto por el Despacho en providencia anterior. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. LINA MARÍA POSADA LÓPEZ como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ordinaria de PRIMERA INSTANCIA promovida por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- en contra de ÁNGELA MARÍA ISAZA GARCÍA y EDILMA BERNAL DE DUQUE por reunir los requisitos exigidos en el Art.25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a ÁNGELA MARÍA ISAZA GARCÍA y EDILMA BERNAL DE DUQUE, notificándoles en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. TÉNGASE en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: OFÍCIESE POR SEGUNDA VEZ por Secretaría al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bogotá a fin de que informe a este Despacho el estado actual en el que se encuentra el Proceso Ordinario Laboral con radicado No.2017 00643, así como las partes y pretensiones allí planteadas.

SE ADVIERTE A LAS DEMANDADAS QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 29 DE OCTUBRE DE 2020

Por ESTADO N.º 155 de la fecha fue notificado el auto anterior.


ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO